

ANEXO QUE SE CITA

Citación

Fincas: 1 a 20. Hora: 9,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 21 a 40. Hora: 11,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 41 a 60. Hora: 13,00. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.
 Fincas: 61 a 78. Hora: 16,30. Día: 3. Mes: Octubre. Año: 1986.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante la Subdemarcación de Carreteras de Castilla y León, hasta el día señalado para el levantamiento de acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Olmillo de Sasamón y en las oficinas de la Jefatura Provincial de Burgos de esta Subdemarcación, sita en avenida del Cid, número 52, Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 1986.-El Ingeniero Jefe, Antonio Figueroa Herreras.-14.308-E (66150).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23847 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 17 de abril que revocaba la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el extracto de la Orden de 17 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) por la que se revocaba la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid.

Procede quede rectificadas en el sentido de hacer constar que por la misma «se revocaba la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB y BUP «Santa Gema Galgani», de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23848 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Francisco Javier Pareja Prado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Francisco Javier Pareja Prado, estudiante de primero de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad Hispalense de Sevilla durante el curso académico 1983/84, y con domicilio familiar en la calle Ruperto Chapi, número 11, de Sevilla.

Resultando que don Francisco Javier Pareja Prado solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar segundo de Ingeniería Técnica Industrial en la citada Universidad de Sevilla durante el curso académico 1984/85, dotada con 17.000 pesetas;

Resultando que don Francisco Javier Pareja Prado repitió, en el curso 1984/85, primero de Ingeniería Técnica Industrial y, según lo dispuesto en el artículo 19.1 y 3 de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), que regulaba la convocatoria general de ayudas al estudio para el curso 1984/85, no le correspondía el beneficio de la ayuda concedida para dicho curso;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1985 se solicitó a don Francisco Javier Pareja Prado procediera a la devolución de la cantidad percibida, sin que efectuara dicho reintegro dentro del período que le fue concedido;

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1985 fue ordenada la apertura formal de expediente de revocación de la ayuda concedida a don Francisco Javier Pareja Prado, comuni-

cando con la misma fecha dicha apertura al interesado y enviándole, con fecha 18 de diciembre de 1985, escrito con los cargos imputados y en el que se le concedía un plazo de quince días para el preceptivo trámite de vista y audiencia del expediente instruido, sin recibir alegación alguna por su parte dentro del período legalmente establecido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); El Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se convocan becas o ayudas al estudio de carácter general para el curso 1984/85;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 19.1 y 3 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «En caso de adjudicación de ayuda, para hacer efectiva la dotación de la misma, el alumno deberá acreditar estar matriculado en el curso posterior al seguido en el curso 1983/84, y haber aprobado el curso completo entre las convocatorias de junio y septiembre... 3. Los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores, de Facultades de Informática o de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica podrán hacer efectiva la ayuda con una asignatura suspendida...», y, por tanto, a don Javier Pareja Prado, al repetir primero de Ingeniería Técnica Industrial, no le corresponde el beneficio de la ayuda concedida;

Considerando que don Francisco Javier Pareja Prado hizo caso omiso al requerimiento de la devolución de la cantidad de 17.000 pesetas correspondiente a la ayuda concedida para realizar segundo curso de Ingeniería Técnica Industrial;

Considerando que don Francisco Javier Pareja Prado no presentó alegación alguna dentro del período concedido para la vista y audiencia del expediente que le fue instruido;

Considerando que el expediente instruido a don Francisco Javier Pareja Prado reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, que dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También podrán ser revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Francisco Javier Pareja Prado la ayuda concedida para el curso académico 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrado, su padre, don Francisco Pareja Llerana, la obligación de devolver la cantidad de 17.000 pesetas percibida, que deberá ingresar en el Tesoro Público acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Sevilla y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torreclaguna, 58, Madrid 28027).

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.
 Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.